

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 23 de noviembre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 31 de enero de 1990, sobre pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Navarro Benito contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 23 de noviembre de 1990, que desestimó el recurso de alzada presentado por el actor, frente al acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 31 de enero de 1990, por el que se señalaban las cuantías de las pensiones como consecuencia de la integración del Montepío de la AISS en el Fondo Especial de MUFACE, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico en cuanto ordenaron el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el actor, anulándolas en dicho particular y confirmándolas, por ser ajustadas a derecho, en el resto de sus pronunciamientos, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

4324 *ORDEN de 3 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 338/1993, promovido por doña Esperanza Pedraza del Toro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 9 de junio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 338/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña Esperanza Pedraza del Toro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de junio de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 12 de febrero de 1993, sobre baja en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Esperanza Pedraza del Toro contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de junio de 1993, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y debemos declarar y declaramos el derecho de la actora a conservar el Régimen Especial de los funcionarios civiles del Estado sin solución de continuidad y con todos los derechos derivados de esta declaración; condenando a MUFACE a reponer a la actora en aquella situación con satisfacción de las cantidades que resulten en ejecución de sentencia, conforme a las bases sentadas en el fundamento cuarto de esta resolución. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

4325 *ORDEN de 3 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1.602/1991, promovido por doña María Azucena Castejón Lafuente.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 4 de octubre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.602/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Azucena Castejón Lafuente, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de octubre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 22 de julio de 1991, sobre adjudicación de plazas a funcionarios de nuevo ingreso.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por doña María Azucena Castejón Lafuente, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 22 de julio de 1991, y desestimatoria presunta por silencio administrativo, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, en cuanto a las plazas adjudicadas a los funcionarios de nuevo ingreso en el Cuerpo de Controladores de la Circulación Aérea, de la convocatoria de ingreso de 20 de septiembre de 1989, nombrados por Orden de 22 de julio de 1991, que no fueron ofertadas a la recurrente, declarando el derecho que asiste a la actora a que le sean ofrecidas dichas plazas, con anterioridad a los citados funcionarios, congedándosele la que le corresponda según su opción y puntuación.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

4326 *ORDEN de 3 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 490/1994, promovido por doña María del Rosario Pérez Hernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 26 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 490/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Rosario Pérez Hernández, y de otra, como demandada, la Adminis-

tración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 23 de febrero de 1994, sobre revisión de la cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Se desestima en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Pérez Hernández, quien actúa en su propio nombre y defensa contra la resolución dictada por el Director general de MUFACE, de fecha 23 de febrero de 1994, por la cual se denegaba la solicitud por la que instaba el abono de los trienios por el importe fijado para el Cuerpo o Escala en el que actualmente se encuentra en servicio activo, al ser conforme al ordenamiento jurídico el acto recurrido, por lo que procede confirmarlo en todas sus partes.

No se hace expresa imposición al pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

4327

ORDEN de 3 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.955/1992, promovido por don Ricardo Muñoz Vera.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 7 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.955/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Ricardo Muñoz Vera, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución de 2 de marzo de 1992, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se corrigen errores de la Resolución de 13 de diciembre de 1991, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Observadores de Meteorología.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por el señor Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Muñoz Vera, contra la Resolución de 2 de marzo de 1992 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere este recurso, la cual anulamos totalmente por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

4328

ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso 4/786/1993, interpuesto por «Circuito Nueva Castilla, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 4/786/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, entre «Circuito Nueva Castilla, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre sanción de multa por incumplimiento de la cuota de pantalla, ha recaído sentencia en 2 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Circuito Nueva Castilla, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Subsecretario de Cultura, dictada por delegación, de 5 de octubre de 1992, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución anterior, de la misma autoridad administrativa, también dictada por delegación, de 22 de abril de 1992, por la que se impuso a la interesada la sanción de multa por incumplimiento de la cuota de pantalla, actos que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

4329

ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en recurso número 04/203/93, interpuesto por «Circuito Nueva Castilla, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 04/203/93, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Circuito Nueva Castilla, Sociedad Anónima» y la Administración General del Estado, sobre sanción de multa por incumplimiento de la cuota de pantalla, ha recaído sentencia, en 2 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Circuito Nueva Castilla, Sociedad Anónima», contra la resolución del Subsecretario de Cultura, dictada por delegación, de 27 de octubre de 1992, que estimó en parte el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución anterior, de la misma autoridad administrativa, también dictada por delegación, de 22 de abril de 1992, por la que se impuso a la interesada la sanción de multa por incumplimiento de la cuota de pantalla, actos que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.